

= DECRETO =

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por los Estatutos del Instituto Provincial de Bienestar Social, en atención a la designación efectuada por el Pleno de la Diputación de Córdoba en sesión extraordinaria y urgente celebrada el pasado 12 de julio de 2023, conforme al procedimiento establecido en el artículo 14 de los Estatutos Sociales del Organismo Autónomo.

VISTO el Informe – Propuesta de la Gerente del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, de fecha **28 de enero de 2026** y que figura en el expediente **GEX 2026/715**.

A LA VISTA del contenido del Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por el Consejo Rector del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba el pasado 29 de febrero de 2024, en el que se contiene las líneas de actuación estratégica en materia de Políticas Sociales de este Organismo Autónomo para el período 2024 – 2027.

CONSIDERANDO que en el citado Plan se desarrollan los distintos ejes y áreas de actuación del Instituto Provincial de Bienestar Social, incluyéndose dentro de su Eje 1, apartado c) el Área de “Infancia y Familia” el presente Programa de Emergencia Social, el cual, junto con la totalidad de las áreas, programas, servicios y prestaciones en él incluidos, desarrolla y amplía el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, recogido en el Anexo del Decreto 48/2025, de 24 de febrero.

CONSIDERANDO que las Ayudas de Emergencia Social son ayudas económicas individualizadas no periódicas destinadas a paliar situaciones extraordinarias o circunstanciales que, debido a su gravedad, deben de ser atendidas en un breve plazo de tiempo para evitar un deterioro grave de la situación, y facilitar la superación de la crisis puntual en la que se encuentre, constituyendo una de las prestaciones garantizadas de los Servicios Sociales que desarrolla y amplía el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, recogido en el Anexo del Decreto 48/2025, de 24 de febrero, por el que se aprueba.

CONSIDERANDO los objetivos y destinatarios del Programa y que se dan circunstancias de interés público, social, económico o humanitario que dificultan o impiden la convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dicho Programa se ejecutará, principalmente, a través de subvenciones directas de carácter excepcional, en los términos previstos en el artículo 22. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 6 del Plan Estratégico de Subvenciones 2024–2027, del Instituto Provincial de Bienestar Social. No obstante, en aquellos casos en los que la ayuda económica de emergencia social vaya destinada a cubrir los servicios funerarios de personas fallecidas sin apoyos familiares y cuya tramitación se haya iniciado de oficio, con arreglo a lo establecido en el apartado 7.1 de este Programa, dicha ayuda no tendrá la consideración de subvención directa de carácter excepcional, sino de gasto de necesidad social por lo que deberá asumirlo el Instituto con cargo al capítulo 2 de su Presupuesto de gastos “Gastos en Bienes corrientes y Servicios”.

CONSIDERANDO que en el Presupuesto del Instituto Provincial de Bienestar Social del ejercicio 2026 se dota crédito, por importe de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (350.000,00€)**, en la aplicación presupuestaria **2317 489 01 “Programa Emergencia Social”** y de **QUINCE MIL EUROS (15.000,00€)** en la aplicación presupuestaria **2317 789 01” Equip y Mobil. Básico Programa Emergencia Social”**.

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

5602 D99C 77E8 9D8F 55D1



5602D99C77E89D8F55D1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 06-02-2026

Firmado por Sra. Presidenta - IPBS AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 06-02-2026

Num. Resolución:

2026/0000054

Insertado el:

06-02-2026

CONSIDERANDO que el Presupuesto que rige en el IPBS, al día de la fecha, es el presupuesto 2025, prorrogado a 2026 mediante Resolución núm. 2026/00000032, de 7 de enero de 2026, de la Diputada delegada de Hacienda y Fondos Europeos y en el que el crédito consignado en la aplicación presupuestaria "2317 489.01 Programa Emergencia Social" asciende a TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €) y en la aplicación presupuestaria 2317 789 01" Equip y Mobil. Básico Programa Emergencia Social" QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €).

Por este mi Decreto vengo a,

RESOLVER

PRIMERO. - Aprobar el Programa Provincial de Emergencia Social 2026 adjunto, así como el crédito destinado a la ejecución del mismo por importe TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL EUROS (365.000,00€) de los cuales, TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (350.000,00€) se encuentran consignados en la aplicación presupuestaria 2317 489 01 "Programa Emergencia Social" y de QUINCE MIL EUROS (15.000,00€) en la aplicación presupuestaria 2317 789 01" Equip y Mobil. Básico Programa Emergencia Social". Asimismo, la diferencia entre el crédito consignado en la aplicación presupuestaria 2317 489 01 "Programa Emergencia Social" del Presupuesto prorrogado (300.000 €), que rige actualmente, y el consignado en el Presupuesto 2026 (350.000 €), cuyo importe asciende a CINCUENTA MIL (50.000 €) quedará condicionado a la entrada en vigor de este último o a la tramitación, aprobación y entrada en vigor de la oportuna modificación presupuestaria por la que se habilite crédito.

SEGUNDO. - Aprobar de forma automática los incrementos de crédito destinados a este Programa como consecuencia de las Modificaciones Presupuestarias aprobadas por el órgano competente a lo largo del ejercicio presupuestario, sin necesidad de dictar una nueva Resolución.

TERCERO. - El Programa se ejecutará a través de subvenciones directas de carácter excepcional, en los términos previstos en el artículo 22.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 6 del Plan Estratégico de Subvenciones 2024 - 2027 del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba. No obstante, en aquellos casos en los que la ayuda económica de emergencia social vaya destinada a cubrir los servicios funerarios de personas fallecidas sin apoyos familiares y cuya tramitación se haya iniciado de oficio, con arreglo a lo establecido en el apartado 7.1 de este Programa, dicha ayuda no tendrá la consideración de subvención directa de carácter excepcional, sino de gasto de necesidad social por lo que deberá asumirlo el Instituto con cargo al capítulo 2 de su Presupuesto de gastos "Gastos en Bienes corrientes y Servicios".

CUARTO.- Ordenar la publicación en la página web del Instituto Provincial de Bienestar Social, en el repositorio denominado Portal de Transparencia, la información relativa al Programa de Emergencia Social, objeto, duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas asumidas a través del presente programa, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, artículo 15 b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía y el artículo 12.1 n) en relación con el artículo 9.1, de la Ordenanza de transparencia y acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba.

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

5602 D99C 77E8 9D8F 55D1



5602D99C77E89D8F55D1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 06-02-2026

Firmado por Sra. Presidenta - IPBS AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 06-02-2026

Num. Resolución:

2026/00000054

Insertado el:

06-02-2026



QUINTO.- Ordenar la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de la información sobre la Resolución de aprobación recaída y de las concesiones realizadas con cargo al programa , debiendo enviar la información relativa a las subvenciones concedidas con indicación del programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención, así como las devoluciones o reintegros exigidos, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 18.2 y 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

LA PRESIDENTA



Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

5602 D99C 77E8 9D8F 55D1



5602D99C77E89D8F55D1

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 06-02-2026

Firmado por Sra. Presidenta - IPBS AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 06-02-2026

Num. Resolución:

2026/0000054

Insertado el:

06-02-2026